Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...675...

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SOBRE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO A LA FIRMA SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S. A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 15/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID: 337.264

-1-

Asunción, 14 de setiembre de 2020

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 242/2020 del 09 de setiembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Contrato Nº 82/2017 del 19 de diciembre de 2017, suscrito entre la firma Seguridad Inteligencia y Tecnología del Paraguay S. A. y el Ministerio de Justicia, se establecen las condiciones del servicio en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 15/2017 "Contratación de servicio de monitoreo para los Centros Penitenciarios. Ad Referéndum - Plurianual" ID Nº 337264.*

Que, por la Nota DNC Nº 17105/2020 del 03 de setiembre de 2020, de la Dirección de Normas y Control, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se pone de manifiesto la no difusión en el SICP, en que solicita la remisión del "...acto administrativo de la autoridad competente", es decir, la regularización por Acto Administrativo de la concesión realizada en fecha 17/01/2018, por parte del Director General de Administración y Finanzas, Administrador del Contrato suscrito con la firma Seguridad Inteligencia y Tecnología del Paraguay S.A., en base al pedido que le formulara la empresa SIT S.A. en fecha 15/01/2018, solicitando una prórroga del plazo de ejecución de sesenta (60) días por cuestiones de Fuerza Mayor.

Que, el Dictamen UOC Nº 55/2020 del 03de setiembre de 2020, a través de la cual la Dirección de Contrataciones se expidió en el considerando de la siguiente manifestación: «...Nota sin número de fecha 15/01/2018 la empresa SIT SA (Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA) se realiza algunas manifestaciones que tienen relación con la prórroga del plazo de entrega de los servicios de la licitación de referencia. El motivo se sustenta, en el pedido que le hizo la empresa proveedora a la firma TIGO para la conexión del servicio de transmisión de datos, vía fibra óptica que según informan tardara en la instalación unos 60 días, esto, en razón de que algunas localidades el tendido de fibra óptica de la firma no llega, la instalación de los equipos se ha concluido en tiempo y forma. Que, la Dirección General de Administración y Finanzas por Nota de fecha 17/01/2018 comunico a la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, que se aprobaba la prórroga de 60 días solicitada por la empresa proveedora; así por Nota DA Nº 13/2018 de fecha 18/01/2018, se comunicó esa decisión a la empresa SIT S.A, en CONCLUSIÓN se expide favorablemente manifestando lo siguiente: "En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades de ratificación que posee la Máxima Autoridad Institucional sobre los actos realizados que requieren aprobación. Se ratifica la autorización otorgada a la empresa SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA SA (SIT SA) como prórroga del plazo de ejecución por 60 (sesenta días) a partir del 15/01/2018 del contrato Nº 82/2017 suscrito en consecuencia de

Resolución N°..515...

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SOBRE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO A LA FIRMA SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S. A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 15/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID: 337.264

la Licitación Pública Nacional SBE Nº 15/2017 "Contratación de servicio de monitoreo para los Centros Penitenciarios. Ad Referendum - Plurianual" ID Nº 337264, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 17/01/2018"»

Que, al respecto, Agustín Gordillo manifiesta en su obra Derecho Administrativo; De la confirmación en Derecho Administrativo lo siguiente: "Si el inferior se excede del ejercicio de la facultad delegada que se le ha otorgado, también puede ratificarse dicho acto si es de competencia del superior. Como se advierte, la ratificación puede aplicarse tanto en los casos de incompetencia en razón del grado como en los demás supuestos, siempre que el acto no sea nulo; lo más frecuente, con todo, es la ratificación por el superior jerárquico. La ratificación se asemeja a la aprobación en que es posterior al acto, pero se diferencia en que en el acto sujeto a aprobación es tan sólo un proyecto de acto, pues no produce aún efectos jurídicos (o como dice una parte de la doctrina, es un acto perfecto, pero no eficaz), mientras que el acto necesitado de ratificación es un acto administrativo, que produce desde su nacimiento efectos jurídicos, sólo que está viciado. Ese vicio es eliminado por la ratificación".

Que, por Dictamen Nº 354/20 del 11 de setiembre de 2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, expresó "...no encuentra impedimento legal para la aprobación del proyecto de Resolución Ministerial, para su consecuente suscripción por la Máxima Autoridad Institucional".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio del 2014, artículo 10, inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l, "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales:*

Resolución N°...516.

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SOBRE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO A LA FIRMA SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S. A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 15/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID: 337.264

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***RATIFICAR*** *la autorización otorgada a la empresa SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA S.A. (SIT S.A.) como prórroga del plazo de ejecución por sesenta (60) días a partir del 15 de enero de 2018, del Contrato Nº 82/2017 suscrito en consecuencia de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 15/2017 "Contratación de servicio de monitoreo para los Centros Penitenciarios. Ad Referendum - Plurianual" ID Nº 337264, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 17 de enero de 2018.*

Art. 2°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de esta Cartera de Estado a que inicie los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Art. 3°.- ***COMUNICAR****, a quienes corresponda y cumplido archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General Interino

Cecilia Pérez Rivas
Ministra